

aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 5 de octubre de 2004.- El secretario, Pedro García Rabasa.

22262

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
Area de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre solicitud por Nova Benicalap, S.A., del cambio del uso deportivo previsto por el Plan Parcial Benicalap.*

**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la solicitud realizada por D. Manuel Puchades Olmos, en nombre y representación de Nova Benicalap, S.A., mediante la cual se solicita el cambio del uso deportivo previsto por el Plan Parcial "Benicalap Sur" en la parcela dotacional DE-4 por el de uso propio de "Auditorio Multifuncional y centro municipal de actividades para mayores", considerando los informes favorables de los Servicios de Deportes y Tiempo Libre, Acción Cultural y Planeamiento y de conformidad con el artículo 58.4 de la Ley 6/94, de 15 de noviembre. Reguladora de la Actividad Urbanística, y demás preceptos concordantes; y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo. Vivienda y Grandes Proyectos, se acuerda:

1.- Aprobar la sustitución del uso deportivo (DEP) de la parcela situada en la confluencia de la calle Poeta Serrano Clavero con la calle en proyecto, continuación de General Llorens, por el uso Servicio Público Sociocultural-Asistencial (SP-2/3, DSC/DAS), así como el cambio del uso dotacional sociocultural (DSC) previsto por el Plan Parcial Benicalap Sur para la parcela D7 recayente a la calle Castellonet, por el de Servicio Público Deportivo (SP-1,DEP), tal y como se grafía en los planos obrantes en el folio 24 y 25 del expediente 777/2003.

2.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Acción Cultural, Deportes y Tiempo Libre y Bienestar Social, indicando a este último la posibilidad de completar el contenido del Auditorio multifuncional con alguna dotación cultural en coordinación con la Delegación de Bienestar Social.»

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, al carecer de normas urbanísticas el documento